



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

Sesión de 14 de junio de 1982

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Agustín Sánchez García, Abogado; Don Cesáreo Pardal Rey representante de la Cámara Provincial Agraria; Don Manuel Alvarez de Mon, representante del Ministerio de Agricultura; Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A.; Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado "ARRIBA Y ABAJO", de la parroquia de Oin, Municipio de Rois, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que este Jurado de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del Monte "ARRIBA Y ABAJO", de la parroquia de Oin, Municipio de Rois, de una superficie de 200 Has. y que limita al Norte con propiedades particulares (Agro del Rey y otras; Este, propiedades particulares (Agro del Conde y otras) y término municipal de Padrón; Sur: términos municipales de Padrón y Dodro; y Oeste, montes de Dices y Vilares. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de vecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Antonio Fernandez Rodriguez, si bien con posterioridad y por traslado del mismo fué designado el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. -----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común nº 55 de 11 de noviembre de 1980, y el Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. -----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley y Artículo 10 de su Reglamento y que los vecinos de la parroquia de Oin, Municipio de Rois,



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN

son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la Ley 55 de 11 de noviembre de 1980, de Montes Vecinales en Mano Común,-----

2º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Oin, municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose se consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común nº 55 de 11 de noviembre de 1980, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades de minicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento,-----

3º CONSIDERANDO: Que la naturaleza jurídica del monte a clasificarse desprende nitidamente de la documental aportada por los mismos oponentes que, con un aprovechamiento actual de carácter exclusivo, niegan el concepto de vecinal en mano común de los vecinos de la parroquia de Oin, pero omitiendo que, según la prueba obrante en el expediente en el documento de prorratio foral de 1798, en su apartado vigésimo se mencionan los montes abiertos se mencionan los montes abiertos... que tienen de mixto los vecinos y necesitan para el pasto común... con vinieron en dejarlos del mismo modo y forma, concepto este que se opone a una titulación privativa, pero que se ve confirmado por la información posesoria instada para evitar los efectos de las Leyes desamortizadoras y actuada en atención a un acuerdo municipal de fecha 4 de marzo de 1864 por el cual se autorizó un sistema de aprovechamiento para evitar que los montes vecinales se hagan improductivos, siendo el resaltar en tal acuerdo que "...esta partija se considere tan solo hecha para cada vecino...cuide de ella y aproveche sus productos... y ni podrá venderla ni traspasarla a sus herederos por cuanto dichos montes son propiedad de los vecinos del lugar, sin que pueda pasar a ser de particulares ---de modo que el monte pertenece solo a los vecinos del lugar y en dejando de ser vecino, pierde la parte o porción que el hacia---



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

4º CONSIDERANDO: Que este acuerdo municipal fué rigurosamente observado por el vecindario que, en documento privado de 5 de junio de 1865, aprobara la partición atípica llevada a cabo por el Perito Don José Carlés Iglesias, siempre respetando el mandato municipal que, a su vez, obedecía a comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia de 4 de marzo de 1864 (extremos éstos que constan en el informe del Alcalde al Sr. Ministro de Gobernación de fecha 28 de febrero de 1976) de tal manera que los entonces vecinos entraron a poseer tal monte con un carácter típicamente vecinal, siendo este uno de los supuestos jurídicos que con mayor claridad se han ofrecido a este Jurado, en virtud de la perfecta titulación que lo ampara, la cual obliga no sólo a reconocer el carácter de vecinal en mano común del monte, si no también a rechazar todas y cada una de las reclamaciones instadas por particulares que, ocultando títulos originarios, pretenden una propiedad exclusiva de concretas parcelas, olvidando que su posesión tiene necesariamente que ostentar el mismo carácter que la de sus causantes (todo ello con omisión de la demanda que, en juicio ordinario fue presentada por los vecinos con análogo fin y rechazada por la jurisdicción ordinaria).-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "ARRIBA Y ABAJO", perteneciente a los vecinos de la Parroquia de Oin, municipio de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.-----

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 4 de diciembre 1982

LA SECRETARIA DEL JURADO

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE
EL MAGISTRADO-VICEPRESIDENTE



CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
C	75	7	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la PARROQUIA DE DIN están situados en el extremo S.E. del municipio de Rois en los límites con los de Dodro y Padròn. Estàn al S. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, comprendidos entre éstas y los límites de los municipios citados.

Estàn formados por una ladera que desde la loma divisoria con Dices y Vilares y el municipio de Dodro baja hacia el S.E. hasta las fincas particulares de la parroquia y el municipio de Padròn. Queda cortado por la carretera de Padròn a Noya.

El monte de Arriba tiene pendientes relativamente fuertes, que son más suaves en el monte de Abajo, casi llano; las altitudes oscilan entre los 40 y los 210 m.

El acceso a estos montes es la misma carretera de Padròn a Noya, de la que parten caminos de servicio.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

200 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEBOS.

- N.- Propiedades particulares (Agro de Rey y otras)
- E.- Propiedades particulares (Agro da Conda y otras) y término municipal de Padrón.
- S.- Términos municipales de Padrón y Dodro.
- O.- Monte de Dices y Vilares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. y N.E. sigue la poligonal de las fincas particulares. Por el E. sigue la mojonera con el término de Padrón subiendo en dirección S.O. hasta las "Tres rayas" del municipio de Rois con los de Padrón y Dodro. Por el S.O. sigue la mojonera con el término de Dodro subiendo en dirección N.O., a media ladera, hasta llegar a la gran loma que hace de divisoria de aguas entre las parroquias de Oin y Rois, bajando por dicha loma en dirección S.-N., dividiendo con monte de Dices y Vilares hasta llegar a las fincas particulares cercanas a la carretera, donde se comenzó.

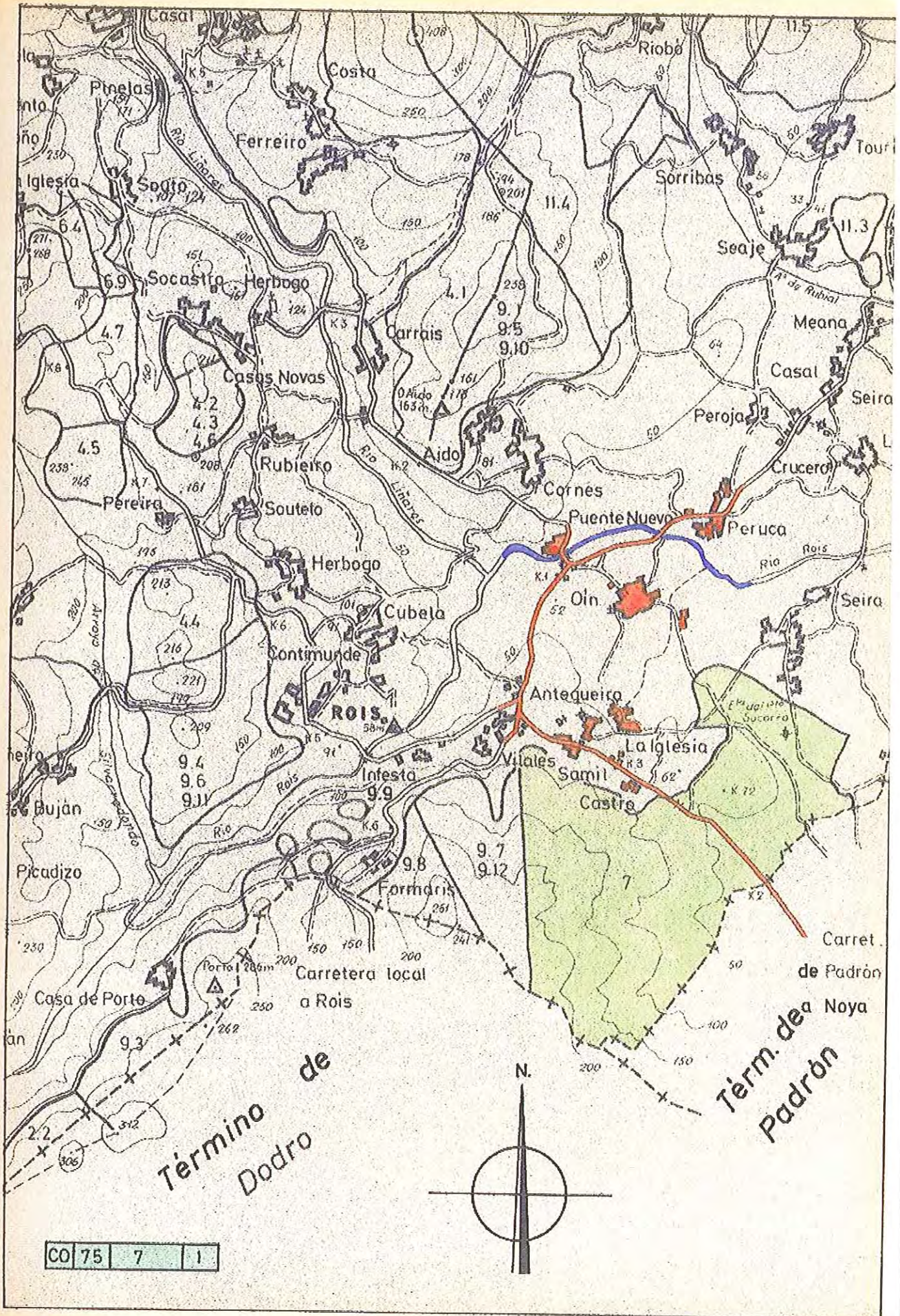
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



CO 75 7 1



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA LA CORUÑA
7 ABR 1976
Entrada
Salida

ILTRNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 19-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado ARRIBA Y ABAJO sito en el lugar de OIN Parroquia de Ayuntamiento de ROIS

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su mayor parte dentro del monte denominados "OIN DE ARRIBA" y "DICES Y VILARES" números 319 y 302 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 27-1-55, el 1º la que asignó su pertenencia a la Parroquia de OIN del Ayuntamiento de ROIS y cuyo amonjamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha

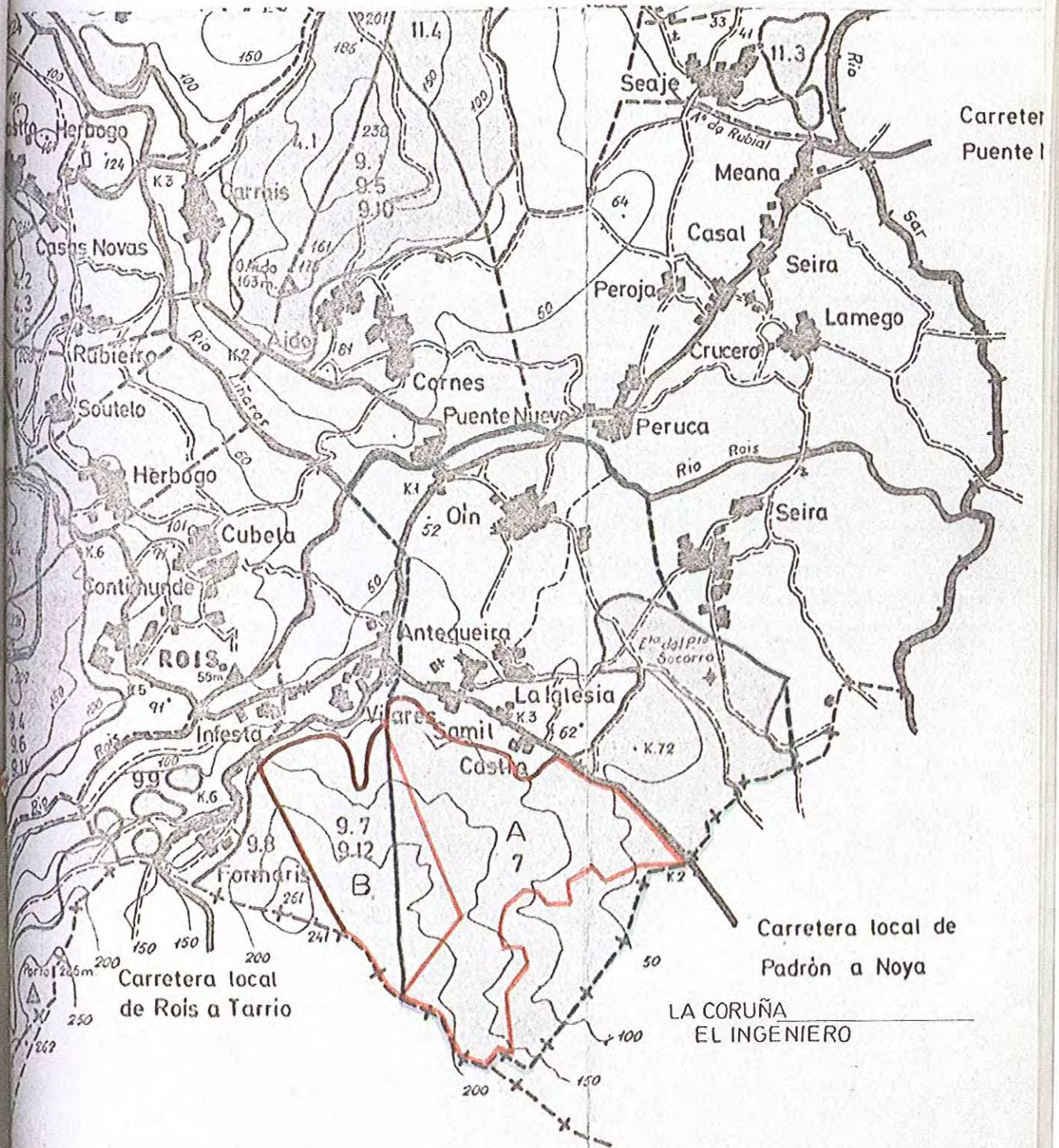
Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones:

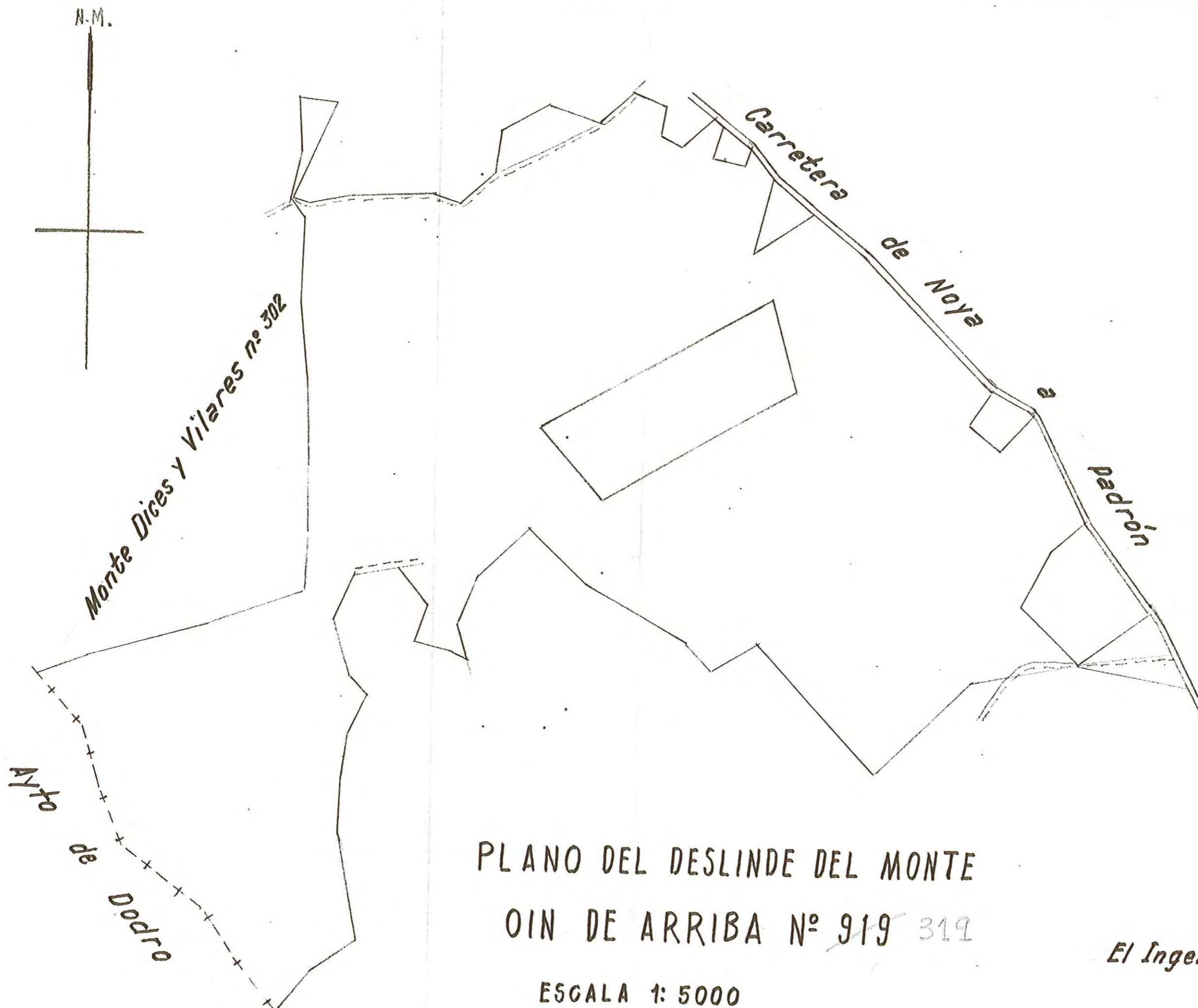
Se acompaña croquis del monte Parte de la superficie del monte "OIN" se encuentra reclamada ante la Autoridad judicial competente a medio de la correspondiente acción reivindicatoria, siguiéndose las correspondientes actuaciones bajo las normas del juicio ordinario de mayor cuantía ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital, con el número 382/74.

Croquis del monte "ARRIBA y ABAJO"

ESCALA 1: 25.000

- A MONTE "OIN DE ARRIBA"
- B MONTE "DICES Y VILARES"
- COMUNIDAD PROPIETARIA





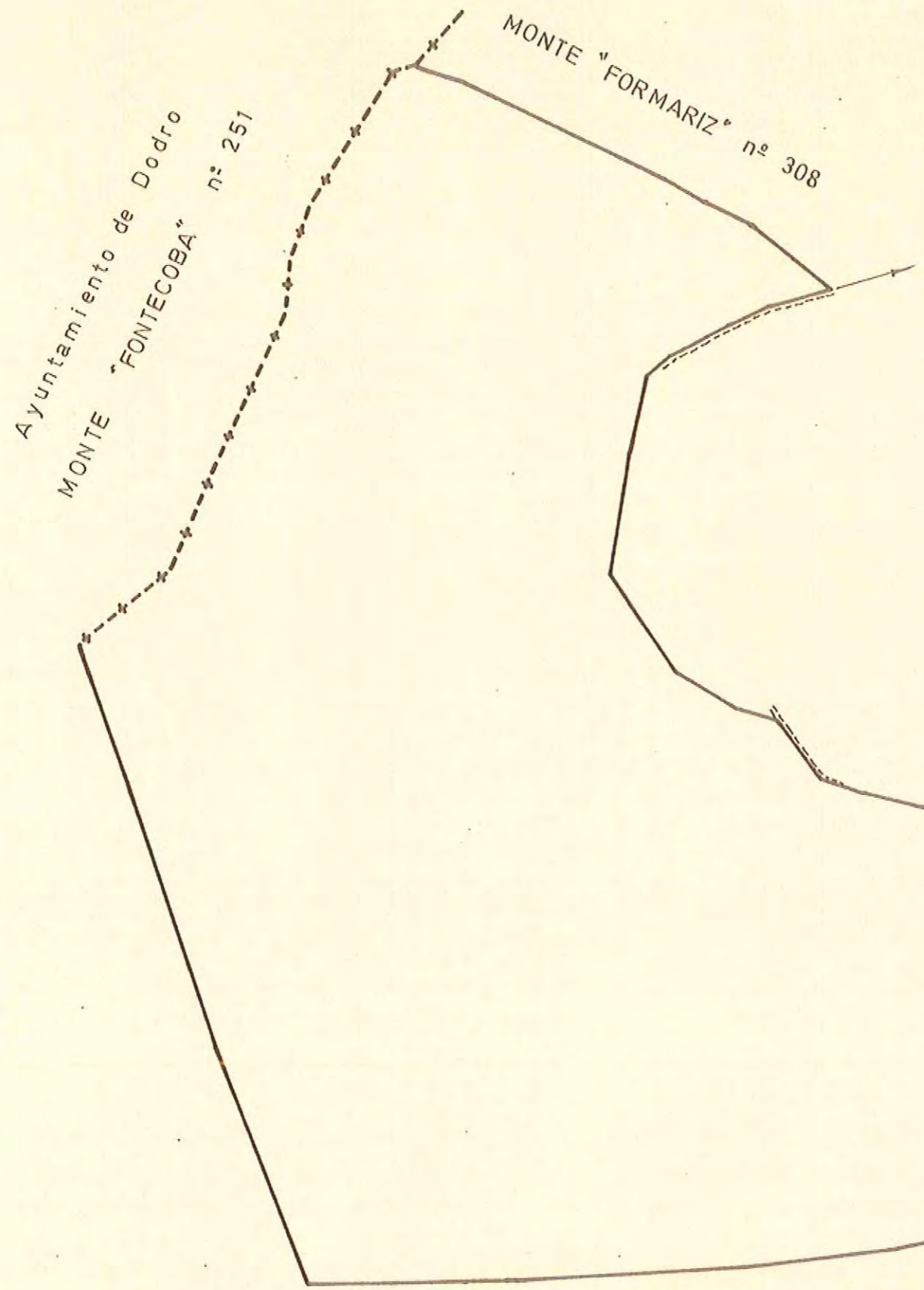
PLANO DEL DESLINDE DEL MONTE

OIN DE ARRIBA Nº 919 319

ESCALA 1: 5000

Superficie total 68,25 Has.

El Ingeniero

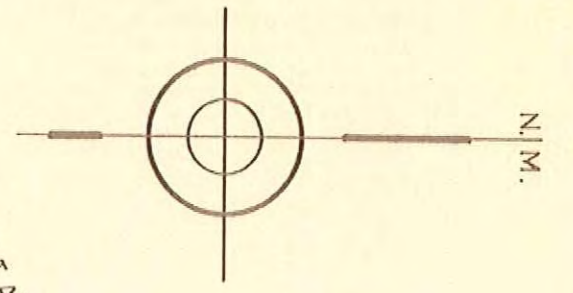


Ayuntamiento de Dodro
MONTE "FONTECOBA" nº 251

MONTE "FORMARIZ" nº 308

MONTE "INFESTA" nº 312

MONTE "OIN DE ARRIBA" Nº 319



La Coruña, _____
El Ingeniero

PLANO DEL MONTE
"DICES Y VILARES" nº 302
PARROQUIA Y AYUNTAMIENTO DE ROIS

escala 1: 3.000
Superficie.....30 Has.